



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a nueve de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 fracción III inciso C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348 párrafo último, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 365, 372, 375, 378, 380, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción XXII, 27 fracciones II y VI, 47 y 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, a las once horas con cinco minutos, se tuvo por desahogada la inspección judicial ordenada en el punto séptimo del acuerdo de fecha tres de enero del año en curso, la que se ordena agregar a los autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

TERCERO.- Se solicita a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, tenga a bien notificar a los C.C. Profesor Andrés López Pérez, interprete de la lengua indígena Hñanhu y al ingeniero Carlos Bautista de la Cruz, interprete de la lengua

Náhuatl, con la finalidad de que se presenten ante este Tribunal Electoral el día **once** de **enero** del año en que se actúa, a las **catorce horas**, para efectos de realizar la traducción de un resumen oficial de la sentencia que se emita dentro del presente expediente.

Lo anterior con base en el criterio jurisprudencial emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, intitulada:

“COMUNIDADES INDÍGENAS. PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RESULTA PROCEDENTE SU TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN.”

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, a fin de dar cumplimiento al punto anterior.

QUINTO.- Notifíquese a los promoventes, a las autoridad señalada como responsable, al Tercero Interesado y a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas como corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

